AXA COLPATRIA

EL AREA DE GESTION HUMANA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860002184-6

CERTIFICA QUE:

El(la) señor(a) **CASTILLO CUERVO, SERGIO ANDRES,** con Cédula de ciudadanía No. 1002395818**,** estuvo vinculado en la compañía con un contrato de Aprendizaje, realizando su Etapa productiva, desde el 11 de enero de 2024 hasta el 10 de julio de 2024. Con un apoyo de sostenimiento mensual de **$1.939.500** M/cte.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Para cualquier información adicional o referencias, comunicarse al teléfono 7421400 ext. 6464 opción 2 de lunes a jueves en el horario de 12:00 p.m. a 4:00 p.m. y viernes de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

Cordialmente

FRANZ AUGUSTO CORTES CRISTANCHO.
Líder Compensación, Beneficios y Relaciones Laborales
Gestión Humana
GHZO-25-000004979

ANALYTICAL SAS
INGENIERÍA & SOLUCIONES

Tunja 27 de agosto de 2025

LA SUSCRITA LAURA CAMILA GARCÍA CUERVO REPRESENTANTE LEGAL DE ANALYTICAL SAS

NIT: 901.375.775-7

CERTIFICA:

Que una vez revisada la hoja de vida del servidor SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1002395818, se constata que estuvo vinculado a ANALYTICAL SAS desde el 15/01/2025 hasta el 14/06/2025, desempeñando las siguientes funciones:

- Creación de macros en Excel para la automatización de Tareas.
- Diseñar y desarrollar informes y dashboards interactivos, utilizando Power BI y Excel, para presentar los hallazgos de manera clara.
- Limpieza de datos para posterior carga de archivos para envío de mensajes a Clientes en MarketingCloud.

Cordialmente,



LAURA CAMILA GARCÍA CUERVO
Representante Legal
ANALYTICAL SAS
NIT: 901.375.775-7

Elaboró: Alexander Torres
Revisó: Laura Camila García.

Alcaldía Municipal
de Cucaita

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL
DE CUCAITA -BOYACA
NIT: 891802089-1

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Industrial **SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1002395818 expedida en Tunja, realizó labores en esta entidad como apoyo profesional, realizando las siguientes actividades:

ACTIVIDADES RALIZADAS:

- Apoyo realización de actividades y productos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

- Asesoría y acompañamiento en la elaboración del diagnóstico de cultura organizacional

- Apoyo en la elaboración delo Modelo de Operación por Procesos

- Asesoría y acompañamiento en la Adecuación, actualización y validación del Manual de Procedimientos a los requerimientos de la Política de Gestión Documental (diagramación, encuestas para validación con el dueño del proceso) y para la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública.

FECHA DE INICIO: 01 de agosto de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2025

Cucaita-Boyacá, 16 de diciembre de 2025

MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CD-CPS-ADB-56-2026.

N° DE CONTRATO:	**CD-CPS-ADB-56-2026**
CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ
NIT	800054743-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**FELIPE ANDRES PUENTES VELA**
C.C. NO.	1.018.434.400 De Bogotá
CONTRATISTA:	**SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO**
C.C. NO.	**1.002.395.818 Tunja**
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA RELACIONADAS CON EL DESPACHO DEL HONORABLE DIPUTADO JAIRO PACHECO SUAREZ.
VALOR:	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR:	**JAIRO PACHECO SUAREZ.**

Entre los suscritos, **FELIPE ANDRES PUENTES VELA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.434.400** de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ**, en calidad de presidente y representante legal del mismo, conforme al Acta de Posesión **No. 018** del Veintisiete (27) de Noviembre del dos mil veinticinco (2025), con efectos fiscales a partir 01 de Enero del 2026 ; en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones y normas jurídicas vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ASAMBLEA,** y por la otra **SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.002.395.818** de Tunja, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Constitución Política de Colombia, se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. **2)**Que la Asamblea Departamental de Boyacá, es una ASAMBLEA político administrativa, definida en el artículo 299 de la constitución, que goza de plena autonomía administrativa y presupuesto propio, que ejerce entre muchas otras funciones el control político sobre la administración Departamental. **3)** En razón de mencionada autonomía, las Asambleas Departamentales, en especial la de Boyacá, deben efectuar ciertas labores administrativas, y desarrollar planes y proyectos que permiten su correcto funcionamiento, por lo que se requiere contar con un respaldo y acompañamiento permanente de un grupo interdisciplinario que garantice las actuaciones. Conforme a lo anterior, resulta justificada y conveniente la contratación de una persona natural para brindar servicios de apoyo a la gestión del Honorable Diputado **JAIRO PACHECO SUAREZ** en las diferentes tareas y actividades propias que se desarrollen en su despacho. **4)**Que es de anotar que constantemente se establecen cambios normativos que generan ciertos conocimientos y experiencias para ser interpretadas y aplicados de forma positiva y correcta en el marco de cumplir principios de carácter contractual y de la función pública. **5)** Que, para el cumplimiento de las obligaciones que por constitución y por ley corresponden a la asamblea departamental de Boyacá, se hace necesario la prestación de servicios profesionales, que, así mismo, una vez verificado el manual de funciones y competencias laborales de la Asamblea Departamental de Boyacá, adoptado mediante

resolución N° 546 del veintiocho (28) de Diciembre de 2017, se corroboró que no existe empleo público dentro de la planta de personal de la entidad; en el cual, se pueda delegar o comisionar el desarrollo de las funciones antes descritas. **6)** Que, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la Asamblea Departamental, personal con quien cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la Asamblea Departamental de Boyacá es la celebración de un contrato de prestación de servicios conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (…) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* **7)** Que, con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales de la Asamblea Departamental de Boyacá, este podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. **8)** Que **SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO**, presentó propuesta cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA RELACIONADAS CON EL DESPACHO DEL HONORABLE DIPUTADO JAIRO PACHECO SUAREZ"**, propuesta que una vez revisada se corroboró que cumple con las condiciones establecidas por la Asamblea Departamental de Boyacá, en los respectivos estudios previos. **9)** Que una vez revisada la hoja de vida del (la) contratista se determina que cumple con la idoneidad y el perfil requerido para desarrollar las actividades demandadas por la entidad. **10)** Que revisado el plan de adquisiciones de la entidad 2026 se pudo establecer que se encuentra registrada la necesidad. **11)** Que la Asamblea Departamental cuenta con disponibilidad presupuestal certificada. **12)** Que dentro de la planta administrativa no se cuenta con el personal necesario y competente para garantizar de manera integral y eficiente el desarrollo de actividades, procedimientos y actividades planteadas en el alcance contractual. **13)** Que el (la) contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa (o) en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **14)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULAS: **CLÁUSULA.PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA RELACIONADAS CON EL DESPACHO DEL HONORABLE DIPUTADO JAIRO PACHECO SUAREZ" CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. 1)** Proyectar el cronograma de actividades en acuerdo con la supervisión del contrato, donde se establezcan tiempo para el cumplimiento de actividades y entrega de resultados. **2.** Emitir los conceptos administrativos – técnicos solicitados por el Honorable Diputado dentro de los proyectos radicados en la corporación. **3.** Recopilar insumos que sirvan de base para el estudio de los proyectos de ordenanza que sean objeto de debate por parte de la asamblea. **4**. Realizar la revisión previa al debate de los informes de comisión con el fin de verificar los requisitos previos a su radicación. **5.** Asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias y verificando y garantizando que se desarrollen acorde a lo establecido en la ordenanza 002 de 2024. **6**. Brindar asesoría en los asuntos y áreas que le sean asignadas por el Honorable Diputado en la comisión a la cual pertenezca**. 7**. Gestión, proyección y manejo en los asuntos relacionados con la formulación de proyectos de Ordenanza que se requieran en la unidad**. 8**. Apoyar la gestión social y actividades del ejercicio del control político inherente a las funciones del diputado dando trámite, soporte y apoyo para el desarrollo de las mismas ante las entidades municipales,

departamentales y nacionales. **9**. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato en relación con el objeto del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso es deber del (la) contratista, conocer y aplicar los reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, los cuales se encuentran publicados en la página web de la ASAMBLEA: www.asamblea-boyaca.gov.co. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de las obligaciones aquí previstas, el (a) Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **CLÁUSULA TERCERA - INFORMES** El Contratista deberá presentar informe final o según requerimiento del presidente de la Asamblea o el supervisor, identificando los períodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.** La ASAMBLEA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01.01**. Denominado **Remuneración Servicios de Apoyo a la Gestión,** según disponibilidad presupuestal expedido por la Dependencia de Gestión Financiera de la Asamblea Departamental de Boyacá, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO:** La Asamblea Departamental de Boyacá, cancelará el valor del contrato así: **CUATRO (04) PAGOS** cada uno por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** previo visto bueno del supervisor del contrato y cumplimiento de requisitos de orden contractual, la constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral**,** los cuales deberán cumplir las previsiones legales y la aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a entregar un informe mensual de actividades terminando mes, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomará como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciada y firmada por el presidente de la Asamblea, el supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** La contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos laborales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ASAMBLEA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario LA ASAMBLEA. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1)** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **3)** Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegar copias de los archivos solicitados para que esté de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Tanto en desarrollo del objeto contractual como en cualquier otra actuación que

despliegue la contratista, en vigencia del mismo, deberá: **1)** Respetar y acatar los reglamentos y manuales de internos de la ASAMBLEA según las normas vigentes que regulen la materia. **2)** Dar conducto regular a las solicitudes enviadas de las dependencias que según competencias manejen cada fase del proceso contractual y hacer entrega de los archivos magnéticos que se produzcan. **3)** Utilizar los conductos regulares para el manejo de la información tanto con los funcionarios de la ASAMBLEA como con terceros. **4)** Custodiar, responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la ASAMBLEA para el desarrollo de la actividad contractual, o aquellos que por virtud de la condición de garante pudiera tener, encontrar o manejar. **5)** Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada o de la cual conozca y que sea de sensibilidad institucional. **6)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ASAMBLEA y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8)** Desarrollar todas las actividades propias del contrato o ajenas a este que tengan relevancia para el quehacer administrativo del Asamblea Departamental de Boyacá con celeridad, evitando trabas y demoras injustificadas que lo afecten **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: **1)** Procurar el cuidado integral de su salud, **2)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3)** Informar a la ASAMBLEA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ASAMBLEA los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. **5)** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **6)** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la ASAMBLEA deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **7)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ASAMBLEA y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9)** Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que den lugar al pago. **10)** Contar con los elementos de protección personal, así como los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para el cual asumirá su costo. **11)** informar a la ASAMBLEA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **13)** Las demás que se deban o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ASAMBLEA. 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ASAMBLEA de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASAMBLEA: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA UNDECIMA. RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DUODECIMA - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO,** La ASAMBLEA podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD.** LA ASAMBLEA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que consta por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA ASAMBLEA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la ASAMBLEA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. CLAÚSULA VIGESIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando la contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.SUPERVISIÓN.** Para la supervisión del desarrollo del objeto contractual la Asamblea Departamental de Boyacá mediante el presente documento a encargado a el **DIPUTADO – JAIRO PACHECO SUAREZ,** o quien haga sus veces, quien desarrollará dicho proceso con observancia plena a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 20015, la ley 734 de 2002 y la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Asamblea con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el ASAMBLEA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS:** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la ASAMBLEA se podrá abstenerse de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, así las cosas tomando en cuenta los resultados que arrojó la matriz de riesgos del proceso en comento, la hoja de vida, experiencia específica con el ASAMBLEA y la buena ejecución que ha tenido la contratista en procesos anteriores, la ASAMBLEA lo exime de la constitución de garantía única en el presente proceso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Tunja y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Tunja en las instalaciones de la Asamblea Departamental o trabajo remoto. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA	CONTRATISTA
NOMBRE: FELIPE ANDRES PUENTES VELA CARGO: PRESIDENTE ASAMBLEA DIRECCIÓN: CALLE 19 Nº 9-35 PRIMER PISO EDIFICIO LOTERÍA DE BOYACÁ CORREO ELECTRÓNICO: talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co	NOMBRE: SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO. C.C.NO. 1.002.395.818 DE TUNJA. CARGO: CONTRATISTA DIRECCIÓN: CL 185 20-61 Bogotá. CORREO ELECTRONICO: scastillocu19@gmail.com

PARAGRAFO: En virtud de lo establecido en el Artículo 205° del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Asamblea, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento el día

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA	CONTRATISTA
FELIPE ANDRES PUENTES VELA PRESIDENTE ASAMBLEA	**SERGIO ANDRES CASTILLO C** C.C. 1.002.395.818 De Tunja.

Proyectó: William Z.
Reviso: Diana leon – Asesora de Contratación
Aprobó: Felipe Andres puentes vela– Presidente Asamblea De Boyacá.

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO No. CD-CPS-ADB-56-2026

N° DE CONTRATO:	**CD-CPS-ADB-56-2026**
CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ
N.I.T	800054743-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**FELIPE ANDRÉS PUENTES VELA**
C.C. No.	1.018.434.400 de Bogotá
CONTRATISTA:	**SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO**
C.C. No.	1.002.395.818 de Tunja
OBJETO CONTRACTUAL:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL DESPACHO DEL HONORABLE DIPUTADO JAIRO PACHECO SUAREZ"**
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SETE PESOS ($12.916.667) MCTE
FECHA DE INICIO:	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026
FECHA PREVISTA DE TERMINACION:	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS
SUPERVISOR:	JAIRO PACHECO SUAREZ

Entre los suscritos, **FELIPE ANDRÉS PUENTES VELA**, mayor de edad, identificado con 1.018.434.400 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ,** en calidad de Presidente y representante legal de la misma, de acuerdo a su elección y posesionado para el periodo 2026 en sesión plenaria mediante acta N° 060 de 2025 y formalizada mediante acta de posesión No. 018 de 2025, en su condición de contratante; **JAIRO PACHECO SUAREZ,** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nº 7.166.494 de Tunja, quien actúa en calidad de **SUPERVISOR**; Y por otra parte, **SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.395.818 de Tunja , quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente Acta terminación y liquidación del contrato **N°, CD-CPS-ADB-56-2026** haciendo parte integral de esta, el acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato referenciado.

I. INFORMACION FINANCIERA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$10.000.000	
VALOR ADICIÓN	$2.916.667	
VALOR PAGO ACTAS PARCIALES		$12.500.000
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA		$416.667
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		$0
SUMAS IGUALES	**$12.916.667**	**$12.916.667**

OBSERVACIONES: El contratista cumplió con el 100% de su ejecución, por lo tanto, es viable el pago de su última cuenta.

CONCLUSIONES: Al terminar el plazo convenido por las partes el supervisor asignado deja constancia de lo siguiente:

1. La contratista, durante el periodo comprendido entre el 26 de enero al 30 de junio de 2026 cumplió cabalmente con las obligaciones pactadas en el objeto contractual.
2. Durante el periodo de ejecución, la contratista cumplió con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, en las condiciones establecidas en la ley.
3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto-Ley No. 19 de 2012 el Contrato de Prestación de Servicios no requiere de Acta de Liquidación.
4. Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y aceptan la terminación del contrato sin salvedades ni observaciones.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de terminación y liquidación por quienes intervinieron en ella, en Tunja, el TREINTA (30) de JUNIO del año 2026.

Sergio Castillo C.

FELIPE ANDRÉS PUENTES VELA
Presidente Asamblea

SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO
Contratista

JAIRO PACHECO SUAREZ
Supervisor(a)

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO		DIANA LEÓN - ABOGADA CONTRATACIÓN		FELIPE ANDRÉS PUENTES VELA	
Nombre del documento	ACTA DE TERMINACION				**Versión**
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:		**Procedimiento:**			

Tunja, 30 de junio de 2026.

Cuenta de Cobro No. 06

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ
NIT. 800054743:8

DEBE A:

SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO
C.C. N° 1.002.395.818 Expedida en Tunja.

La suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($416.667) M/CTE**

Por el Concepto de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-CPS-ADB-56-2026,** cuyo Objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL DESPACHO DEL HONORABLE DIPUTADO JAIRO PACHECO SUAREZ"** de acuerdo con lo señalado en el Acta parcial No.05 de fecha 30 de junio de 2026.

Cordialmente:

SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO
C.C. N° 1.002.395.818 Expedida en Tunja.

Tunja, 30 de junio de 2026.

Cuenta de Cobro No. 06

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ
NIT. 800054743:8

DEBE A:

SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO
C.C. N° 1.002.395.818 Expedida en Tunja.

La suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($416.667) M/CTE**

Por el Concepto de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-CPS-ADB-56-2026,** cuyo Objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL DESPACHO DEL HONORABLE DIPUTADO JAIRO PACHECO SUAREZ"** de acuerdo con lo señalado en el Acta parcial No.05 de fecha 30 de junio de 2026.

Cordialmente:

Sergio Castillo C.

SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO
C.C. N° 1.002.395.818 Expedida en Tunja.

Boyacá	ACTA PARCIAL	Página 1 de 1
		F-GFC-01
		Versión 1
		Fecha: 29/Ene/2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CD-CPS-ADB-56-2026.

CIUDAD Y FECHA	Tunja 30 de JUNIO de 2026
ACTA No.	06
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL DESPACHO DEL HONORABLE DIPUTADO JAIRO PACHECO SUAREZ
DEPENDENCIA	DESPACHO HONORABLE DIPUTADO JAIRO PACHECO SUAREZ
CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO
C.C y/o NIT	1.002.395.818 de Tunja
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
DURACIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
REGISTRO PRESUPUESTAL	0090-1 / 0047-05
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS.
VALOR ADICIONAL	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.916.667) M/CTE
FECHA DE INICIO	VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2026
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	VEINTISEIS (26) DE JUNIO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($416.667) M/CTE
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Planilla N° 465115192 mes Junio.
SUPERVISOR	JAIRO PACHECO SUAREZ
V.° B.° CARGUE DOCUMENTACION SECOP	
***CUMPLIMIENTO**	P

T: Cumple totalmente actividades pactadas) (P: Cumple parcialmente las actividades pactadas) (N: No cumple las actividades pactadas)

En constancia se firma a los TREINTA (30) días del mes de junio del año Dos mil veintiséis (2026).

SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO
C.C. No 1.002.395.818
Expedida en Tunja
CONTRATISTA

JAIRO PACHECO SUAREZ
C.C No 7.166.494
Expedida en Tunja
SUPERVISOR

Boyacá	INFORME DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES – PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 1 de 2
		F-GFC-01
		Versión 1
		Fecha: 29/Ene/2025

CONTRATISTA:	SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO	**SUPERVISOR:**	JAIRO PACHECO SUAREZ	**No. CONTRATO:**	CD-CPS-ADB-56-2026.
PERIODO REPORTE:	Del (26-06-2026) al (30-06-2026)	**FECHA INICIACIÓN:**	(26-01-2026)	**FECHA DE TERMINACION**	(30-06-2026)
No. De INFORMES A PRESENTAR	SEIS (06)	**No. DEL PRESENTE INFORME**	SEIS (6)		

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL DESPACHO DEL HONORABLE DIPUTADO JAIRO PACHECO SUAREZ".

INFORME DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES – PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
ITEM	**[1]ACTIVIDADES PACTADAS**	**[2]ACTIVIDADES EJECUTADAS**	**[3]OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**	**ARCHIVO**		**EXTENSIÓN DONDE SE ENCUENTRA Y/O LUGAR DEL ARCHIVO**
				FISICO	**MAGNETICO**	
1	Proyectar el cronograma de actividades en acuerdo con la supervisión del contrato donde se establezcan tiempo para el cumplimiento de actividades y entrega de resultados.	Se presentó un Plan de Actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato	SIN ORSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	X		Carpeta de contrato No. CD-CPS-ADB-56-2026
2	Emitir los conceptos administrativos – tecnicos solicitados por el Honorable Diputado dentro de los proyectos radicados en la corporación.	Se apoyó al honorable diputado en la revisión de proyectos de ordenanza.	SIN ORSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	X		Carpeta de contrato No. CD-CPS-ADB-56-2026
3	Recopilar insumos que sirvan de base para el estudio de los proyectos de ordenanza que sean objeto de debate por parte de la asamblea	N/A PARA ESTE PERIODO				
4	Realizar la revisión previa al debate de los informes de comisión con el fin de verificar los requisitos previos a su radicación	N/A PARA ESTE PERIODO				
5	Asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias y verificando y garantizando que se desarrollen	Durante las sesiones plenarias programadas en el mes de junio del año 2026 se asistió al	SIN ORSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	X		Carpeta de contrato No. CD-CPS-ADB-56-2026

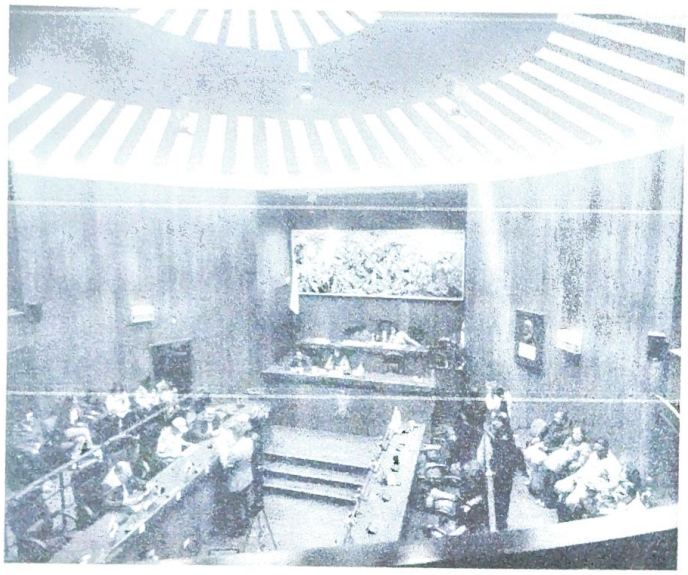
	acorde a lo establecido en la ordenanza 002 de 2024.	Diputado, apoyando las actividades realizadas				
6	Brindar asesoría en los asuntos y áreas que le sean asignadas por el Honorable Diputado en la comisión a la cual pertenezca.	N/A PARA ESTE PERIODO				
7	Gestión, proyección y manejo en los asuntos relacionados con la formulación de proyectos de Ordenanza que se requieran en la unidad.	N/A PARA ESTE PERIODO				
8	Apoyar la gestión social y actividades del ejercicio del control político inherente a las funciones del diputado dando trámite, soporte y apoyo para el desarrollo de las mismas ante las entidades municipales, departamentales y nacionales.	N/A PARA ESTE PERIODO				
9	Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato en relación con el objeto del mismo.	Se hizo presencia y acompañamiento al diputado en el recinto de la asamblea de Boyacá, para apoyar cualquier solicitud durante la sesión realizada	**SIN ORSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**	**X**		Carpeta de contrato No. CD-CPS-ADB-56-2026

Sergio Castillo

SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO
C.C. N°1.002.395.818 Expedida en Tunja
CONTRATISTA

JAIRO PACHECO SUAREZ.
C.C. N° 7.166.494 Expedida en Tunja.
SUPERVISOR

EVIDENCIAS







PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1002396818
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			SERGIO ANDRES CASTILLO CUERVO
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUNJA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	CENTRO	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4655115192	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	Junio AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	Junio AÑO	2026
DIAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/06/24	NUMERO AUTORIZACIÓN:			9997225237

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
SUBTOTALES:										$ 280.200	$ 0	$ 280.200

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN		APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0		$ 9.200	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 9.200
SUBTOTALES:										$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 9.200

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																	PARAFISCALES							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO/ EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	IGE	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SALUD						ARP					CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																										ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1002396818	CASTILLO CUERVO SERGIO ANDRES	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 1.750.905			NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS037 NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905	100239581	$ 9.200	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 508.300

Planilla Pagada

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141155071541

(415)7707212489984(8020) 000014115507154 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 2 3 9 5 8 1 8	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 2 3 9 5 8 1 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTILLO	CUERVO	SERGIO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 184 20 61

42. Correo electrónico: scastillocu19@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 9 0 4 6 5 4 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 2 5 0 1 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2025-01-15 / 08:47:52AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JIMENEZ PACHECO JESUS RICARDO

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO